

## RESOLUCIÓN No. 3060 de 2015

(Octubre 21)

*Por medio de la cual se realizan unos movimientos en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones*

### LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "*Reformas de las plantas de empleos*", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización

de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el Decreto en mención se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la de la Secretaría de Comunicaciones la cual tiene como función principal definir las políticas de comunicaciones, así como la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización de la Administración municipal.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que el proceso de comunicaciones tiene como finalidad desarrollar estrategias de comunicación informativa, corporativa, institucional y de movilización, a través de la conceptualización, planeación, diseño, ejecución y evaluación de planes y estrategias de comunicación, para promover la participación y movilización ciudadana en los programas, proyectos y actividades lideradas por la Administración Municipal, generando credibilidad, presencia y reconocimiento de la función pública.

Que la política de comunicaciones tiene como principio el respeto por la vida y la búsqueda de la equidad, trabajamos por una comunicación que potencie el diálogo social y fortalezca la relación ciudadano - Estado, a partir de la información oportuna sobre gestión y estrategias para estimular la corresponsabilidad y facilitar la construcción colectiva presente y futura del territorio

Que con el fin posicionar, movilizar, informar y fortalecer la estrategia de comunicaciones en la Alcaldía de Medellín se hace necesario realizar el traslado de los servidores que hoy vienen apoyando las estrategias comunicacionales en las diferentes dependencias de la Administración Municipal a fin de generar unicidad de criterios y tener una sola línea en esta materia.

Despacho implicados y el Secretario de Comunicaciones, doctor Waldir Albeiro Ochoa Guzmán.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Que dichos movimientos fueron autorizados por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia y concertados con los Secretarios de

**Artículo 1°:** Trasladar los siguientes empleos con sus respectivos servidores del Equipo Administrativo, Secretaría de las Mujeres a depender de la Secretaría de Comunicaciones, así:

Nombre del Empleo	Código Empleo	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo de Vinculación	Estado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902116	2016308	GAVIRIA RAMIREZ DIANA MARIA	43.100.437	PROVISIONALIDAD	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2016416	MURIEL BRAND DIANA MARCELA	44.006.706	PROVISIONALIDAD	Titular

**Artículo 2°:** Modificar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902116, posición 2016308 por el empleo Profesional Universitario, código 21902016 con la misma posición en la Secretaría de Comunicaciones.

empleo Profesional Universitario, código 21902016 con la misma posición en la Secretaría de Comunicaciones.

**Artículo 3°:** Modificar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902049, posición 2016416 por el

**Artículo 4°:** Trasladar el siguiente empleo con su respectivo servidor de la Secretaría de Infraestructura a depender de la Secretaría de Comunicaciones, así:

Nombre del Empleo	Código Empleo	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo de Vinculación	Estado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2016415	JARAMILLO LOPEZ LINA MARIA	32.243.110	PROVISIONALIDAD	Titular

**Artículo 5°:** Modificar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902049, posición 2016415 por el empleo Profesional Universitario, código 21902016 con la misma posición en la Secretaría de Comunicaciones.

**Artículo 6°:** Trasladar el siguiente empleo con su respectivo servidor del Departamento Administrativo de Planeación a depender de la Secretaría de Comunicaciones, así:

Nombre del Empleo	Código Empleo	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo de Vinculación	Estado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902110	2016706	RAMIREZ MARULANDA MARIA PAULA	1.128.269.517	PROVISIONALIDAD	Titular

**Artículo 7°:** Trasladar los siguientes empleos con sus respectivos servidores del Equipo de Fomento Cultural, Subsecretaría de Arte y Cultura, Secretaría de Cultura Ciudadana a depender de la Secretaría de Comunicaciones, así:

Nombre del Empleo	Código Empleo	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo de Vinculación	Estado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902116	2016304	ROBLEDO HERNANDEZ MARIA PAULINA	1.036.612.739	PROVISIONALIDAD	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902116	2016312	LARGO ARTEAGA LUZ ENIDIA	43.704.152	PROVISIONALIDAD	Titular

**Artículo 8°:** Modificar dos (2) plazas del empleo Profesional Universitario, código 21902116, posiciones 2016304 y 2016312 por el empleo Profesional Universitario, código 21902016 con las mismas posiciones en la Secretaría de Comunicaciones.

**Artículo 9°:** Trasladar los siguientes empleos con sus respectivos servidores de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía a depender de la Secretaría de Comunicaciones, así:

Nombre del Empleo	Código Empleo	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo de Vinculación	Estado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902016	2002413	GARCES PAREJA VIVIANA	43.873.614	PROVISIONALIDAD	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2016197	POSADA WILLIAMSON ANDREA	43.618.419	PROVISIONALIDAD	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902042	2009390	TABARES HINCAPIÉ LUZ STELLA	43.069.919	CARRERA ADTIVA.	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902042	2009390	ARBOLEDA VIDAL JANETH DEL SOCORRO	43.508.411	CARRERA ADTIVA.	Encargo

**Artículo 10°.** Modificar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902049, posición 2016197 por el empleo Profesional Universitario, código 21902016 con la misma posición en la Secretaría de Comunicaciones.

**Artículo 11°:** Trasladar los siguientes empleos con sus respectivos servidores de la Secretaría de Movilidad a depender de la Secretaría de Comunicaciones, así:

Nombre del Empleo	Código Empleo	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo de Vinculación	Estado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902016	2016613	ARROYAVE URIBE CLARA ISABEL	1.128.265.996	PROVISIONALIDAD	Titular
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902016	2016614	RUIZ BRAND LEIDY TATIANA	1.032.375.832	PROVISIONALIDAD	Titular

**Artículo 12°.** Trasladar el siguiente empleo con su respectivo servidor de la Secretaría de Salud a depender de la Secretaría de Comunicaciones, así:

Nombre del Empleo	Código Empleo	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo de Vinculación	Estado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902016	2016560	OCHOA VALENCIA ANDRES FELIPE	71.367.683	PROVISIONALIDAD	Titular

**Artículo 13°:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en los artículos anteriores, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

**Artículo 14°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**  
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía